Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ref.: Proceso: CM-DG-0010-2020 – **OBJETO**: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE SEDES DE LA AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO APE, EN DISTINTAS REGIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Asunto: **RESPUESTA INFORME DE EVALUACIÓN 1**.

Cordial Saludo.

En atención al informe de evaluación 1 del proceso de la referencia publicado el día 10 de noviembre de 2020 y estando dentro del plazo del cronograma nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

La entidad dentro del documento mencionado en el asunto, refiere:

1. Informe Técnico. Proponente 14 .

1.1. Evaluación Director de Interventoría:

Contrato de orden 8 del Director de Interventoría con objeto INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACION DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

SUBSANAR	SE SOLICITA ADJUNTAR EL CONTRATO ENTRE DPC INGENIEROS LTDA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA, TODA VEZ QUE ADJUNTARON FUE EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

Respuesta 1.1:

Allegamos Contrato celebrado entre DPC INGENIEROS LTDA y el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, haciendo alcance a la observación realizada por la entidad y de acuerdo con lo solicitado por los Estudios Previos Definitivos Interventoría APES, cumpliendo de esta manera con este requerimiento.

1.2. Evaluación de Formatos

EXPERIENCIA GENERAL					EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	SEPCOP DECLARACIONES Y FORMATOS	
REQUERIMIENTO		Presupuesto oficial expresado en SMMLV	Valor Total Ejecutado afectado por porcentaje acreditado en SMMLV	Experiencia del Proponente	Acreditacion Equipo Minimo Habilitante	Sepcop Declaraciones	Formatos
						Cumple	SUBSANAR
PROYECTO	SI	197	1335	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

FORMATOS GENERALES		OBSERVACION
FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CUMPLE	
FORMATO PERSONAL MINIMO REQUERIDO / DIRECTOR DE INTERVENTORIA	CUMPLE	
FORMATO PERSONAL MINIMO REQUERIDO / RESIDENTE DE INTERVENTORIA	CUMPLE	
CARTA COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	CUMPLE	
CARTA COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	CUMPLE	
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DEL ADJUDICATARIO	CUMPLE	
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SUBSANAR	NO ESTA ADJUNTO
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	CUMPLE	
VERIFICACION FORMATOS	No Cumple	

Respuesta 1.2:

Allegamos Documento suscrito por los Representantes Legales de las Empresa DPC INGENIEROS SAS y FRONTERAS CONSTRUCTORA SAS, integrantes del **CONSORCIO ZDF SENA**, donde Certifican la IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo con el numeral D) IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUN EN EL TRABAJO, haciendo alcance a la observación realizada por la entidad y cumpliendo con lo requerido por los Estudios Previos Definitivos Interventoría APES.

Por todo lo anterior, le solicitamos a la entidad muy formalmente que habilite nuestro **CONSORCIO ZDF SENA**, técnicamente, ya que hacemos alcance a cada una de las observaciones realizadas por la entidad y cumplimos a cabalidad cada una de las exigencias de los estudios previos definitivos interventoria APES.

Cordialmente,

CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO
C.C. 19.256.659 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO ZDF SENA

HOJA No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 067 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SOCIEDAD DPC INGENIEROS LTDA. (INTERVENTORÍA OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA – SOLICITUD DE OFERTA No. 35 DE 2007).

==========

Los suscritos **JUAN CARLOS YEPES ALZATE,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.095 expedida en Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** actuando en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento No. PSAR05-283 del 9 de agosto de 2005 y Resolución de confirmación del nombramiento No. PSAR05-292 del 31 de agosto de 2005, proferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con acta de posesión de fecha 1 de septiembre de 2005; debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996; quien en este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte; y, por la otra, **CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.256.659 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Sociedad **DPC INGENIEROS LTDA**, con Nit No. 830.101.071-8, constituida mediante Escritura Pública No. 0000960 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., del 14 de febrero de 2002, inscrita el 16 de abril de 2002, bajo el No. 00822832 del Libro IX, mediante Escritura Pública No. 0003820 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2007, inscrita el 15 de mayo de 2007, bajo el número 01130768 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de **DIAB PERDOMO CASTRO INGENIEROS LIMITADA, SIGLA DPC INGENIEROS LTDA.**, por el de **DPC INGENIEROS LTDA.**, con duración hasta el 14 de febrero de 2022, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 11 de julio de 2007, y que en el presente documento se denominará el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría, que se regirá por las cláusulas a continuación enunciadas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **CONSEJO SUPERIOR** necesita contratar la interventoría a las obras de adecuación y dotación de las Salas de Audiencia, para la Implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Marta. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002, y en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, elaboró los Estudios de Conveniencia y Oportunidad en el mes de abril de 2007. **3)** Que mediante Resolución No.PSAR07-

64 del 14 de marzo de 2007, modificada por Resolución No. PSAR07-97 del 18 de abril de 2007, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para suscribir los contratos de los Programas, Construcción Infraestructura propia del Sector, Adquisición Infraestructura Propia del Sector, Mejoramiento y Mantenimiento propia del Sector que se ejecutarán durante la vigencia de 2007, entre ellos, para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, en el Distrito Judicial de Santa Marta, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. 163 de 1996 y PSAA05-3072 de 2005, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **4)** Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 de Decreto No.3512 del 2003, de los Acuerdos Nos. 004 de 2005 y 0009 del 2006, proferidos por el Comité para la Operación del SICE de la Contraloría General República, y en armonía con las disposiciones contenidas las Resoluciones Nos. 1531 del 16 de febrero de 2007 y 2688 del 11 de julio de 2007, mediante las cuales se crea y reglamenta el Comité Operativo para el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por tratarse de un proceso contractual no codificado hasta el nivel de ítem, el presente Contrato se encuentra exento del cumplimiento de las obligaciones del SICE, según constancia de búsqueda efectuada con fecha 19 de junio de 2007, Código 2.9.3. **5)** Que existe la correspondiente disponibilidad para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 3 de mayo de 2007, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($96.428.571) M/CTE.** el cual se afecta parcialmente con el presente Contrato en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($88.276.000) M/CTE. 6)** Que para seleccionar al **INTERVENTOR** el **CONSEJO SUPERIOR** adelantó el proceso de Solicitud de Oferta No. 35 del 11 de julio de 2007, cuyo proyecto de Pliego de Condiciones, fue publicado en en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, entre el 4 y el 10 de julio de 2007, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2434 de 2006, según constancia expedida por el Presidente del Comité de Compras de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de fecha 4 de julio de 2007. **7)** Que el Pliego

de Condiciones Definitivo de la Solicitud de Oferta No. 35 del 11 de julio de 2007, se publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, el 12 de julio de 2007, de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 3° del Decreto 2434 de 2006, según constancia expedida por el Presidente del Comité de Compras de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de fecha 12 de julio de 2007. **8)** Que mediante Resolución No.2686 del 11 de julio de 2007, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, ordenó la apertura de la Solicitud de Oferta No. 35 de 2007. **9)** Que al mencionado proceso concurrieron: Helmanph José Olmos Soler; Julián Suárez López; Edgar Arturo Padilla Rozo; Luís Esteban Baracaldo Pubiano; Mauricio Ernesto Sinisterra Franco; Pablo Mauricio Castro Ávila; Arnold José Sánchez Borja; Rafael Eduardo Zamora Melo; Oscar G. Gordillo Guerrero; Darío Montoya Mier; Luís Alberto de los Ríos Pineda; Croming Ltda.; Proeza Consultores Ltda.; Construcciones Arquitectónicas Cáceres Limitada "Consarca Ltda."; SYP Ingenieros Ltda.; Constructodo Ingenieros Contratistas Ltda.; Adinco Ltda.; Codiorja Ltda.; Velnec S. A.; DPC Ingenieros Ltda.; Consorcio Orgaycardi 35, conformado por Organización Aycardi Ltda. y Jesús Guillermo Gómez López; Consorcio BP, conformado por Clemente Alfredo Buitrago y Germán A. Perdomo; Consorcio R.F., conformado por Angel Guillermo Rojas Vale y Darío César Alfonso Franco; Consorcio CICA, conformado por Ciarquelet Ltda., Incoplan S.A. y Luis Camilo Brito Sprockel; Consorcio Santa Marta, conformado por Rafael Mendoza Durango y Oswaldo de la Espriella Kerguelen; Consorcio Proinark, conformado por Proinark Ltda., Erjar y Cia. Ltda. y Jaime Arias Murad.;Consorcio Interventores, conformado por Carlos Alfonso Cortés Bautista y Luis Domingo Herrera Guzmán; Consorcio Santa Marta 2007, conformado por Órbita Arquitectura e Ingeniería y Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería; Consorcio CL., conformado por Hugo Alberto Corradine y Oscar Germán Lee Torres; Consorcio GGHG, conformado por G y G Construcciones Ltda. y Ricardo Herrera Ganem; Consorcio Camping – Cotes 2007, conformado por Proyectos Civiles, Ambientales y de Petróleos Ltda. – Camping Ingeniería Ltda. y Leonardo Rafael Cotes Navarro; Unión Temporal Inter Santa Marta, conformada por Técnicas Colombiana de Ingeniería E.U., Jorge Álvaro Sánchez Bogotá y Jam Ingeniería y Medio Ambiente Ltda. **10)** Que mediante Resolución No. 2763 del 23 de julio de 2007, se prorrogó el término de evaluación de la Solicitud de Oferta No. 35 de 2007. **11)** Que mediante Resolución No. 2961 del 8 de agosto de 2007, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, adjudicó

en Audiencia Pública al **INTERVENTOR**, el presente Contrato. **12)** Que mediante Memorando del 10 de agosto de 2007, el Presidente del Comité de Compras de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, remite a la Unidad de Asistencia Legal de la citada Dirección, la correspondiente documentación precontractual. **13)** Que la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encuentra procedente jurídicamente la suscripción de este Contrato, según concepto proferido mediante Memorando de fecha 13 de agosto de 2007. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- El presente Contrato tiene por objeto la interventoría técnica, administrativa y financiera para la ejecución de las obras necesarias para la adecuación y dotación de Salas de Audiencia, para el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Marta, que ejercerá el **INTERVENTOR,** de conformidad con las condiciones de contratación establecidas por el **CONSEJO SUPERIOR** en el Pliego de Condiciones de la Solicitud de Oferta No. 35 del 11 de julio de 2007, la Oferta por él presentada con fecha 18 de julio de 2007, en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas aplicables, que forman parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**- Son obligaciones y funciones del **INTERVENTOR,** las siguientes: **I) OBLIGACIONES TÉCNICAS:** 1) Conocer y analizar los estudios técnicos complementarios, el proyecto en general, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 23 del 14 de junio de 2007 del Contrato de Obra No. 060 del 31 de julio de 2007, suscrito en virtud de la misma, entre el **CONSEJO SUPERIOR Y LA UNIÓN TEMPORAL ORALIDAD, CONFORMADA POR VENTANAL ARKETIPO S.A. Y JORGE IVÁN MORA RESTREPO** para la ejecución de las obras necesarias para la adecuación y dotación de las Salas de Audiencia para el Sistema Penal Acusatorio para el Distrito Judicial de Santa Marta. En desarrollo de esta función presentará oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones con el fin de realizar las correcciones del caso. **2)** Exigir al Contratista de la Obra, los Programas de trabajo e inversión, los programas de suministro de mano de obra, subcontratos e insumos y materiales; todo de conformidad con lo indicado en el Instructivo para Ejecución de Contratos de Obra e Interventoría a que se refiere el Capítulo V del Pliego de Condiciones de la Solicitud de Oferta No. 35 del 11 de julio de 2007. **3)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del Contratista de la Obra, al

momento de iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo. **4)** Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes, trabajos, materiales y obra ejecutada. En el cumplimiento de esta función verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obras cumplan con las especificaciones del caso; rechazará unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. **5)** Ordenar la suspensión de los trabajos y obras que se ejecuten en forma indebida, con el fin de lograr que el Contratista de la Obra realice los ajustes del caso, para cumplir con las especificaciones adecuadas para tal finalidad. **6)** Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados, con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. Los planos completos de lo adecuado deberán ser entregados a la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, con copia a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el Acta de Liquidación del Contrato de Obra. **7)** Someter a consideración de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura: **a)** Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, con la indicación de las razones técnicas del caso. **b)** Las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del Contrato o cualquier otra modificación, liquidaciones de subcontratos y demás trámites requeridos por el Contratista de la Obra, se presentarán con su concepto técnico respectivo. En los casos señalados, presentará el estimativo de las modificaciones y del costo que ellas conllevan, si a ello hubiere lugar. **8)** Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en la ejecución de obra. Para ello exigirá entre otras: la señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de materiales, precauciones en la utilización de los equipos y vehículos y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. **9)** Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales por parte del Contratista de la Obra, para evitar riesgos en las personas, o las cosas, en desarrollo y ejecución de los objetos contratados. **10)** Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y trabajos que se realicen con ocasión del Contrato de Obra y elaborar el informe técnico respectivo. **II) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES: 1)** Exigir al Contratista de la Obra, la iniciación de los trabajos de construcción a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2)** Elaborar, en coordinación con la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, el acta de iniciación del Contrato, la cual deberá suscribirse por el

Contratista de la Obra, el Coordinador de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y el Interventor. **3)** Obtener de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del **CONSEJO SUPERIOR** los diseños, estudios, detalles y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución y vigilancia del Contrato de Obra y suministrar dichos documentos al Contratista de la Obra en forma oportuna, si aún no han sido entregados. **4)** Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos relevantes durante la construcción, tales como iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, entradas y salidas de equipos y materiales, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones de la obra y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes. **5)** Exigir al Contratista de la Obra, cuando conste en los documentos del Contrato, la permanencia en la obra del Director de Obra, del Ingeniero Residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo necesario, en buenas condiciones de funcionamiento, para cumplir con el programa de trabajo e inversión. **6)** Solicitar autorización al Comité Técnico Administrativo de la obra, para efectuar cambios o modificaciones al diseño inicial del proyecto, cuando por razones técnicas, económicas o de otra índole se requiera, con el sustento de las razones que lo justifiquen y la respectiva constancia escrita. **7)** Elaborar con el Contratista de la Obra, en forma oportuna, las actas que se requieran y someterlas a consideración de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente justificadas, para su respectiva aprobación. De igual manera, una vez aprobadas, realizar en conjunto con el Contratista de la Obra, las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. Las actas de suspensión, reinicio, de recibo final y liquidación de los Contratos de Obra e Interventoría, deberán suscribirse por el Director Ejecutivo de Administración Judicial. **8)** Realizar un análisis conjunto con el Comité Técnico Administrativo, de los costos que generen las actividades a desarrollar y aprobar los precios de los subcontratos y compras que éste celebre, con base en los precios del mercado, la calidad de los bienes y servicios y la favorabilidad económica para el **CONSEJO SUPERIOR**. **9)** Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del **CONSEJO SUPERIOR** y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, relacionados con el manejo del

Contrato de Obra, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes. **10)** Presentar a la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del **CONSEJO SUPERIOR** y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informes mensuales sobre el desarrollo del Contrato de Obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el Contratista de la Obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra No.060 del 31 de julio de 2007, suscrito, entre el **CONSEJO SUPERIOR** y **LA UNIÓN TEMPORAL ORALIDAD, CONFORMADA POR VENTANAL ARKETIPO S.A. Y JORGE IVÁN MORA RESTREPO**, los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 23 del 14 de junio de 2007 o los requerimientos efectuados por el **CONSEJO SUPERIOR**. **11)** Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al Contrato de Obra objeto de la interventoría, así como sus posteriores modificaciones. **12)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista de la Obra, autorizar los desembolsos respectivos y remitir dichos documentos a la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que ésta efectúe el trámite previsto para el efecto, de acuerdo con los requisitos internos establecidos. El **INTERVENTOR** revisará y aprobará las actas de obra de los subcontratos, verificará que, la información financiera acumulada, el valor de los subcontratos adicionales y las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados sean los correctos, sin que de ninguna manera excedan el valor del Contrato de Obra, para lo cual anexará un balance informativo que refleje la situación general de la ejecución del Contrato. **13)** Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Contratista de la Obra, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá conocer el Contrato de Obra No. 060 del 31 de julio de 2007, suscrito, entre el **CONSEJO SUPERIOR** y **LA UNIÓN TEMPORAL ORALIDAD, CONFORMADA POR VENTANAL ARKETIPO S.A. Y JORGE IVÁN MORA RESTREPO**, sus especificaciones técnicas, así como conocer la Propuesta presentada por el Contratista de la Obra y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del Contrato. **14)** Prestar la colaboración necesaria al Coordinador designado por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del **CONSEJO SUPERIOR** y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **15)** Colaborar con la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la solución de

reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra. **16)** Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista de la Obra que puedan causar perjuicio a la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en razón de la ejecución del Contrato y colaborar en la solución de los mismos. **17)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de la Obra y cuando sea pertinente, dar traslado a la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, con su respectivo concepto. **18)** Presentar y elaborar los informes mensuales, en los que señalen los aspectos técnicos, económicos y contractuales de la obra, los cuales incluirán lo siguiente: **a)** Avance de los trabajos. **b)** Avance de inversiones. **c)** Problemas y situaciones presentados en la ejecución, posibles causas y soluciones de los mismos. **d)** Resultados de los ensayos y controles de la calidad realizados, cuando haya lugar, con indicación del cumplimiento y las respectivas observaciones. **e)** Conclusiones y recomendaciones. **f)** Los demás que se desprendan del texto y de la ejecución del Contrato. Estos informes serán enviados a la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con los tiempos establecidos en el Contrato. **19)** Presentar y elaborar en conjunto con el Contratista de la Obra en forma mensual, un informe ejecutivo del avance y estado del proyecto. Este informe será enviado a la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **20)** En caso de suspensión y Reinicio de los Contratos de Obra o de Interventoría, dar aviso de tal hecho, a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las garantías. **21)** Informar a la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del **CONSEJO SUPERIOR** y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia o inmediatamente si las circunstancias así lo ameritan, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Contratista de la Obra actuó ante éstos y emitir su concepto sobre las medidas a tomar. **22)** Aprobar los pagos y firmar los cheques que se giren con cargo a la cuenta de la obra y revisar los gastos realizados por el Contratista de la Obra, a fin de que los dineros sean invertidos de la manera más eficiente. **23)** Supervisar la administración y ejecución de los subcontratos celebrados. **24)** Supervisar el almacén de la obra y

exigir al constructor los inventarios, libros y comprobantes que permitan ejercer un adecuado control. **25)** Revisar y aprobar los extractos contables periódicos que presente el Contratista de la Obra, con el objeto de verificar el pago correcto de las sumas a cargo del mismo. **26)** Llevar el control estricto de las inversiones realizadas por el Contratista de la Obra, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor del Contrato de Obra. Bajo ningún aspecto, le es posible al **INTERVENTOR**, aprobar obra que se encuentre fuera del valor original del Contrato, a menos que se trate de modificaciones aprobadas que hayan dado origen a un contrato adicional, debidamente legalizado. **27)** Requerir al Contratista de la Obra por escrito, cuando: **a)** Las metas físicas sean inferiores a lo programado; **b)** Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa; **c)** Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente; **d)** Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del **CONSEJO SUPERIOR**. **28)** Velar por el buen uso de los equipos y herramientas que se encuentren en el sitio de los trabajos, así como supervisar y controlar el contrato de arrendamiento de los mismos, si es del caso. **29)** Llevar en forma ordenada, el archivo de la Interventoría para ser entregado a la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando éstas lo requieran. En todo caso, dichos archivos deberán ser entregados a estas dependencias, al momento de liquidación del Contrato. **30)** Preparar y suscribir, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de recibo de las obras terminadas satisfactoriamente, ciñéndose a lo pactado en ellos y al contenido de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No.23 del 14 de junio de 2007, los planos aprobados y las especificaciones del proyecto, para lo cual deberá medir y cuantificar lo ejecutado. **31)** Elaborar y suscribir con el Contratista de la Obra, al finalizar el plazo de ejecución y al momento de realizarse la visita de inspección final, un informe final de la obra en el cual se incluya el informe general de cantidades y costo total de la obra, el cual se pondrá a disposición del Coordinador designado por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del **CONSEJO SUPERIOR,** con copia a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **32)** Liquidar, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, tanto el Contrato de Obra como el presente Contrato de

Interventoría. Para tales liquidaciones se anexará la certificación expedida por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación durante toda la vigencia de los contratos, entre los montos cancelados y las sumas que debieron haber sido cotizadas en el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, correspondientes al personal utilizado en la ejecución de los Contratos de Obra y de Interventoría. **33)** Responder por el comportamiento del personal bajo su mando en las horas de trabajo, así como por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y otros bienes que utilice en desarrollo de la interventoría. **34)** Efectuar el informe correspondiente en caso de terminación anticipada del Contrato objeto de Interventoría o de aplicación de la terminación unilateral por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **35)** Impartir al Contratista de la Obra las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del Contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. Se exceptúan las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente y posteriormente se ratificarán por escrito. **36)** Supervisar que todo el personal técnico, grupo de trabajo o mano de obra designado por el Contratista de la Obra en la ejecución contractual, sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente, el cambio del personal que a su juicio sea negligente, incompetente o que perjudique los intereses del **CONSEJO SUPERIOR – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL. 37)** Tener al día una relación de los empleados y trabajadores del Contratista de la Obra. **38)** Será obligación del **INTERVENTOR** verificar el cumplimiento oportuno por el Contratista de la Obra, con los aportes al Sistema General de Seguridad Social (EPS, A.R.P. y Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Caja de Compensación Familiar y SENA, si a ello hubiere lugar y demás aportes que legalmente le correspondan como también observar tales obligaciones con el personal de la Interventoría, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. El incumplimiento del **INTERVENTOR** de sus obligaciones con su personal, salariales y prestacionales podrá ocasionar la afectación de la garantía única en el amparo correspondiente y de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 podrá dar lugar a la caducidad del Contrato. **PARÁGRAFO**: El personal que el **INTERVENTOR** ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación

laboral, civil ni comercial con el **CONSEJO SUPERIOR**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **INTERVENTOR. 39)** Responder ante el **CONSEJO SUPERIOR** y organismos de control por las obligaciones consagradas en la Ley, así como por la aprobación de los precios con los cuales se suscriban subcontratos y se realicen compras para la ejecución del proyecto, velando siempre que los mismos sean convenientes para el **CONSEJO SUPERIOR** y acordes a los precios del mercado en la zona en la cual se ejecutará el proyecto. **40)** Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato. **41)** Pagar los Derechos de Publicación en el Diario Único de Contratación Pública, del presente Contrato. **42)** Enviar mensualmente a la División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la certificación expedida por la Entidad Financiera, donde conste el valor de los rendimientos obtenidos en el respectivo mes, junto con la copia de la consignación de los mismos a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, en el Banco de la República, Cuenta No. 61011094, nombre de la cuenta DTN OTRAS TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, Código 280, concepto: Rendimientos Financieros de Entidades Varias. **43)** Responder por el resultado de las mediciones de cortes de obra necesaria para el pago de los subcontratos, para lo cual elaborará las respectivas memorias. **III) FUNCIONES ESPECIALES: 1)** Revisar y aprobar todos los planos, muestras de materiales, prototipos y modelos presentados por el Contratista de la Obra, con base en las especificaciones que para la iniciación y ejecución de los trabajos hayan sido previamente aprobadas por el **CONSEJO SUPERIOR**. **2)** Ejercer adecuada y permanente vigilancia y el control de calidad de la obra objeto del Contrato. **3)** Verificar que se le suministren al Contratista de la Obra, las referencias topográficas del caso, con el fin de que éste realice correctamente las obras. **4)** Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones. **5)** Exigir al Contratista de la Obra el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo e inversiones y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para la obra y de acuerdo con las normas de construcción. **6)** Evaluar y medir las obras ejecutadas por los subcontratistas y los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas de avance de obra. **7)** Definir según las

especificaciones, el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten y velar porque su utilización y colocación, se realice de acuerdo con la normatividad vigente. **8)** Verificar que el Contratista de la Obra cumpla con las instrucciones impartidas por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en materia de informes como señalización del lugar de la obra. **9)** Elaborar las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el Contrato de Obra. **10)** Exigir al Contratista de la Obra, la colocación de una valla en el sitio de la obra si es del caso, siguiendo las instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura. **IV) OBLIGACIONES LABORALES:** Serán obligaciones del **INTERVENTOR** como empleador: **1)** Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, al personal solicitado en el Pliego de Condiciones de la Solicitud de Oferta No.35 del 11 de julio de 2007 y ofrecido para la realización de la interventoría, en su Oferta de fecha 18 de julio de 2007. **2)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del **INTERVENTOR,** con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **3)** Suministrar en forma mensual, al Coordinador del Contrato, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecutó el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. **4)** Presentar al Coordinador del Contrato, con el Acta de Recibo Final de la Interventoría, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, en la que se establezca una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido

cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del Contrato de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. **5)** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **6)** Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización, con ocasión de la ejecución de la interventoría o por hechos relacionados con ella. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el **INTERVENTOR** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **PARÁGRAFO SEGUNDO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** Con la suscripción del presente Contrato el **INTERVENTOR** se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONSEJO SUPERIOR** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Contrato. **2)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.-** Al **CONSEJO SUPERIOR** corresponde: **a)** Impartir a través del Coordinador designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato de Obra. **b)** Pagar al **INTERVENTOR** el valor del presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Sexta del mismo. **c)** Permitir, el ingreso a las instalaciones donde se efectuará la construcción de los Despachos Judiciales, al personal debidamente autorizado por el **INTERVENTOR. d)** Facilitar al **INTERVENTOR** la ejecución del presente Contrato. **e)** Todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo para la ejecución de la Interventoría será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual será suscrita entre el **INTERVENTOR,** y el



Coordinador que para tal fin designe la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en forma simultánea con el acta de iniciación del Contrato de Obra No.060 del 31 de julio de 2007, suscrito, entre el **CONSEJO SUPERIOR** y **LA UNIÓN TEMPORAL ORALIDAD, CONFORMADA POR VENTANAL ARKETIPO S.A. Y JORGE IVÁN MORA RESTREPO. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Contrato de **INTERVENTORÍA** será la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($88.276.000) M/CTE, INCLUIDO IVA. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** De conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Solicitud de Oferta No. 35 del 11 de julio de 2007 y la Oferta presentada por el **INTERVENTOR** con fecha 18 de julio de 2007, el **CONSEJO SUPERIOR** pagará a éste, el valor del presente Contrato de la siguiente manera: **a)** El cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato equivalente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($44.138.000) M/CTE.**, a título de anticipo, valor que entregará el **CONSEJO SUPERIOR** al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de las Garantías a que se refiere la Cláusula Octava del mismo, mediante giro de fondos que deberán consignarse en una cuenta separada, que para el efecto, se abrirá a nombre del **CONTRATISTA** y la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2170 de 2002, y con el fin de que los rendimientos financieros que produzca dicha cuenta sean consignados a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. **b)** Un veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato, equivalente a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($22.069.000) M/CTE.**, se consignará en la cuenta separada o fondo renovable, una vez el interventor con la aprobación del Coordinador de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, certifique que se ha comprometido el setenta por ciento (70%) del anticipo recibido. **c)** El veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato restante, equivalente a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($22.069.000) M/CTE.**, se consignará en la cuenta separada o

fondo renovable, una vez el Interventor con la aprobación del Coordinador de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, certifique que se ha ejecutado el 60% del valor total del Contrato. Los cheques que se giren con cargo a la referida cuenta, requieren para ser pagados, la firma del Contratista de obra y del **INTERVENTOR.** Los gastos de honorarios, gastos de personal y otros costos se liquidarán mensualmente aplicando el porcentaje del **DIEZ PUNTO NUEVE OCHO CINCO CUATRO CINCO SIETE SIETE por ciento (10.9854577%)**, propuesto por el **INTERVENTOR** en su Oferta económica, al valor mensual invertido por el contratista de la obra; dicho porcentaje incluye todos los costos por concepto de operación técnica, administrativa y financiera y se podrá retirar del fondo una vez la cuenta sea aprobada por el Director de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, el Coordinador y el Director Ejecutivo de Administración Judicial. Dentro de la cuenta mensual, el **INTERVENTOR** anexará los correspondientes extractos bancarios y copia de la consignación de los rendimientos financieros depositados en el Banco de la República, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de Interventoría. Para el pago de la última cuenta, deberá haber liquidado los Contratos de Obra e Interventoría y entregar los planos record exigidos, los respectivos manuales de mantenimiento, libro diario de obra o bitácora y haber presentado el último informe mensual. En todo caso los pagos estipulados en el presente Contrato, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General de Crédito Público del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **INTERVENTOR** enviará mensualmente a la División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la certificación expedida por la Entidad Financiera, donde conste el valor de los rendimientos obtenidos en el respectivo mes, junto con la copia de la consignación de los mismos a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, en el Banco de la República, Cuenta No. 61011094, nombre de la cuenta DTN OTRAS TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, Código 280, concepto: Rendimientos Financieros de Entidades Varias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago, el valor de la interventoría corresponde a un porcentaje del valor del Contrato de Obra y por lo tanto no habrá ajuste alguno durante la ejecución total de estos recursos,

aún si durante el período de ejecución se presenta cambio de año. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2007 por la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, Rubro 113 803 6 Recurso 11, Adquisición y/o Adecuación y Dotación de Salas de Audiencias para el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional, y afecta parcialmente en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS($88.276.000) M/CTE.,** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 3 de mayo de 2007, expedido por valor total de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($96.428.571) M/CTE.,** por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** El **INTERVENTOR** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una **GARANTÍA ÚNICA**, a favor de la **NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en Garantía Bancaria. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido el de la Cláusula Penal. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LA INTERVENTORIA**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del Contrato. **d) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo; vigente por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El **INTERVENTOR** constituirá además, mediante amparo autónomo, una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.



==========

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución de las Pólizas no exoneran al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización del **CONSEJO SUPERIOR**. El **INTERVENTOR** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato, las Garantías a la cual se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote, por razón cualquier razón. En el evento en que el **INTERVENTOR** no presente en forma oportuna los anexos modificatorios a las garantías constituidas, autoriza expresamente al **CONSEJO SUPERIOR** para solicitar dichos anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del **INTERVENTOR,** quien por la firma del presente Contrato autoriza también expresamente al **CONSEJO SUPERIOR** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente Contrato, el **INTERVENTOR**, presentará certificados de modificación sobre los riesgos amparados en las Garantía. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **INTERVENTOR**, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **INTERVENTOR** se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR.-** El **INTERVENTOR**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al **CONSEJO SUPERIOR**, todo de conformidad con lo estipulado por los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**



HOJA No. 18 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 067 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SOCIEDAD DPC INGENIEROS LTDA. (INTERVENTORÍA OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA – SOLICITUD DE OFERTA No. 35 DE 2007).

==========

NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El **INTERVENTOR**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del **CONSEJO SUPERIOR. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL INTERVENTOR** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El **INTERVENTOR,** deja expresa constancia, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito y con el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del Contrato se requiere además de la aprobación de las Garantías señaladas en la Cláusula Octava del mismo. **OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** El **INTERVENTOR** queda obligado a pagar el valor total de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública, de conformidad con lo estipulado el Decreto 327 del 28 de febrero de 2002. Para tal finalidad allegará a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la constancia de pago por los derechos de publicación a favor de la Imprenta Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Bogotá, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para el **CONSEJO SUPERIOR** a la Calle 72 No.7-96 de Bogotá D.C.; para el **INTERVENTOR:** Calle 72 No. 13-38 Oficina 105. Cualquier modificación será comunicada por el **INTERVENTOR** mediante escrito dirigido al **CONSEJO SUPERIOR. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.- 1)** Los Acuerdos Nos. 163 de 1996 y PSAA05-3072 de 2005, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **2)** Estudio de Conveniencia y



Oportunidad suscrito por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, de abril de 2007. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 3 de mayo de 2007, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **4)** Resolución No.PSAR07-64 del 14 de marzo de 2007, modificada por Resolución No. PSAR07-97 del 18 de abril de 2007, mediante las cuales la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para suscribir los contratos de los Programas, Construcción Infraestructura propia del Sector, Adquisición Infraestructura Propia del Sector, Mejoramiento y Mantenimiento propia del Sector que se ejecutarán durante la vigencia de 2007, entre ellos, para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, en el Distrito Judicial de Santa Marta. **5)** Pliego de Condiciones de la Solicitud de Oferta No. 35 del 11 de julio de 2007. **6)** Resolución Nº 2686 del 11 de julio de 2007 por medio de la cual el Director Ejecutivo de Administración Judicial, ordenó la apertura de la Solicitud de Oferta No. 35 del 11 de julio de 2007. **7)** Resolución Nº 2763 del 23 de julio de 2007 por medio de la cual el Director Ejecutivo de Administración Judicial, prorrogó el término de evaluación de la Solicitud de Oferta No. 35 del 11 de julio de 2007. **8)** Resolución No. 2961 del 8 de agosto de 2007 por la cual el Director Ejecutivo de Administración Judicial, adjudicó en Audiencia Pública el presente Contrato. **9)** Oferta presentada por el **INTERVENTOR** con fecha de 18 de julio de 2007. **10)** Resolución de Nombramiento del Director Ejecutivo de Administración Judicial No. PSAR05-283 del 9 de agosto de 2005 y Resolución de confirmación del nombramiento No. PSAR05-292 del 31 de agosto de 2005, proferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **11)** Acta de posesión del Director Ejecutivo de Administración Judicial de fecha 1 de septiembre de 2005. **12)** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **DPC INGENIEROS LTDA,** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 11 de julio de 2007. **13)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **NTERVENTOR. 14)** Constancia de cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, suscrita por el **INTERVENTOR** de fecha 18 de julio de 2007. **15)** Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de la Sociedad **DPC**

HOJA No. 20 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 067 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SOCIEDAD DPC INGENIEROS LTDA. (INTERVENTORÍA OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA – SOLICITUD DE OFERTA No. 35 DE 2007).

==========

INGENIEROS LTDA, con fecha de corte junio de 2007. **16)** Memorando de fecha 10 de agosto de 2007, mediante el cual el Director de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, remite los documentos precontractuales de la Solicitud de Oferta No. 35 del 11 de julio de 2007 a la Unidad de Asistencia Legal de la citada Dirección. **17)** Memorando de fecha 13 de agosto de 2007, mediante el cual la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, emite concepto sobre la viabilidad jurídica del presente Contrato. En constancia, firman en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

JUAN CARLOS YEPES ALZATE
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
C.C. 10.282.095 de Manizales
Nit. 800.093.816-3

CARLOS ERNESTO PÉRDOMO RUBIANO
DPC INGENIEROS LTDA
C.C. 19.256.659 de Bogotá
Nit.830.101.071-8

MCG/Kma

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Dirección Administrativa y Financiera

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo, CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO, identificado con C.C. 19.256.659 expedida en Bogotá D.C., como representante legal de DPC INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT: No. 830.101.071-8, certifico que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) según lo dispuesto en el Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.1. y la Resolución 0312 de 2019 expedida por el ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias, implementado y en funcionamiento conforme a la normatividad vigente y con un resultado del 100%.

Atentamente,



CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 19.256.659 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
DPC INGENIEROS SAS S.A.S.
NIT. 830.101.071-8
Dirección: Cra 70 D N° 48 – 40 Normandía I- Bogotá
Teléfono: 7732636 - 7150016
Correo electrónico: comercial1@dpcingenieros.co

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Dirección Administrativa y Financiera

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-DG-0010-2020.

Yo, **WILLIAM RICARDO QUEVEDO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.721.230** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando en calidad de Represenante Legal de **FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT: 900.516.663-3, mediante la presente, certifico que la empresa, tiene implementado y en funcionamiento y con un resultado del 100%, según lo dispuesto en el Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.1. y en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas reglamentarias, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.



WILLIAM RICARDO QUEVEDO ESCALANTE
C.C. 79.721.230 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.